

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**17274** *RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se corrigen errores de la de 11 de julio de 2005, por la que se conceden ayudas para la movilidad de estudiantes universitarios «Séneca» para el curso académico 2005-2006.*

Detectados errores de transcripción de datos en el anexo I de la Resolución de 11 de julio de 2005 (BOE de 5 de agosto), por la que se concedían ayudas para la movilidad de estudiantes «Séneca» para el curso académico 2005-2006, procede su subsanación.

Por consiguiente, esta Secretaría de Estado ha resuelto que se subsane el anexo I en el siguiente sentido:

Pág. 27656, donde dice: Carro Pinto, Iván Diego; Universidad de Destino Universidad de Valencia, debe decir: Universidad de Destino Universidad Politécnica de Valencia.

Pág. 27656, donde dice: Castaño Benito, Marcos; Universidad de Destino Universidad de Valencia, debe decir: Universidad de Destino Universidad Politécnica de Valencia.

Pág. 27673, donde dice: González Pereda, Laura, debe decir: Pereda González, Laura.

Pág. 27683, donde dice: Martínez Aguirre, Alex; Universidad de Destino Universidad de Barcelona, debe decir: Universidad de Destino Universidad Autónoma de Barcelona.

Pág. 27689, donde dice: Muñoz González, Rebeca, debe decir: Muñoz González, Andrea.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de octubre de 2005.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, BOE del 28), la Directora General de Universidades, Carmen Ruiz-Rivas Hernando.

Sra. Directora General de Universidades.

**17275** *ORDEN ECI/3243/2005, de 4 de octubre, por la que se convocan los Premios Nacionales de Fin de Carrera de Educación Universitaria, destinados a quienes hayan concluido los estudios en el curso académico 2004-2005.*

La conveniencia tradicionalmente mantenida de distinguir a los alumnos que hayan cursado con mayor brillantez sus estudios universitarios con un reconocimiento de carácter oficial que al mismo tiempo comporte una asignación económica, aconseja convocar, un año más, los Premios Nacionales de Fin de Carrera de Educación Universitaria para los alumnos que los hayan concluido en el curso 2004/2005. Con el fin de equilibrar las opciones a la obtención de los premios entre las diversas titulaciones, se ha procedido a agrupar algunas de ellas en atención al número de alumnos que las cursan así como al número de candidatos que tradicionalmente vienen concurriendo a la convocatoria. En consecuencia, y para dar cumplimiento a los principios de objetividad, publicidad y concurrencia a que debe someterse toda actividad de la Administración Pública, y de conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones públicas, he dispuesto:

Primero.—Se convocan en régimen de concurrencia competitiva los Premios Nacionales de Fin de Carrera de Educación Universitaria, destinados a quienes hayan concluido los estudios en centros españoles (facultad universitaria, escuela técnica superior o escuela universitaria), en el curso 2004/2005.

Segundo.—Se podrá conceder un Premio Nacional al mejor expediente académico en cada una de las diferentes titulaciones universitarias oficiales mencionadas en el Real Decreto 1954/1994 de 30 de septiembre o grupo de titulaciones que figuran en el Anexo II, sin tener en cuenta las diferentes especialidades. Si el Jurado de Selección lo estimase oportuno, podrán concederse, asimismo, un Segundo y Tercer Premios, así como Menciones Especiales con efectos exclusivamente académicos.

Quiénes resulten premiados u obtengan una Mención Especial recibirán un diploma acreditativo de esta distinción que será anotada en su expediente académico.

Tercero.—Únicamente los Premios Nacionales tendrán una dotación económica. El Primer Premio estará dotado con 3.000 euros. El Segundo

y Tercer Premio, en su caso, estarán dotados con 2.400 y 2.000 euros, respectivamente. La financiación se hará con cargo al presupuesto de este Ministerio, aplicación presupuestaria 18.11.323M.483.02.

Cuarto.—1. Los candidatos serán seleccionados en virtud de su expediente académico, que será valorado por la media de las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas de que conste la carrera. A estos efectos, la valoración de cada una de las distintas calificaciones será la siguiente:

Matrícula de honor: 10 puntos.

Sobresaliente: 9 puntos.

Notable: 7,5 puntos.

Aprobado: 5,5 puntos.

Para obtener dicha nota media se dividirá la suma de las notas obtenidas en cada asignatura, según el precedente baremo, por el número de asignaturas cursadas. A estos efectos, se computará la nota definitiva más alta obtenida en cada asignatura.

Las asignaturas convalidadas y adaptadas se computarán de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional única del Real Decreto 1044/2003 de 1 de agosto.

No se valorarán en el expediente académico las calificaciones obtenidas en las asignaturas complementarias, en los casos de alumnos de centros en cuyos planes de estudio todavía figuren y aquellas que, según los planes de estudio, sólo puedan calificarse como «apto».

En el caso de estudios renovados la valoración de cada una de las asignaturas, según el baremo anteriormente citado, se ponderará en función del número de créditos que lo integren, de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$$V = \frac{P \times NCa.}{N Ct.}$$

V: Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

P: Puntuación de cada asignatura de acuerdo con la tabla de equivalencias.

NCa.: Número de créditos que integran la asignatura.

N Ct.: Número de créditos total cursado.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula a cada asignatura se sumarán, siendo el resultado la nota media.

2. El Jurado de Selección otorgará hasta un máximo de 1,00 punto a los méritos académicos y científicos acreditados documentalmente por cada candidato.

3. Esta puntuación se sumará a la nota media del expediente calculada conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores, resultando así la calificación final de cada solicitante.

Quinto.—Los solicitantes habrán de presentar la siguiente documentación:

a) Instancia formulada según modelo que se publica como Anexo I a la presente Orden.

b) Certificación académica personal, siendo requisito necesario que sea original o fotocopia conformada con el original, en la que se exprese la denominación y número de asignaturas que integran el plan de estudios, especificándose si son anuales o cuatrimestrales, la calificación obtenida y el número de créditos que la integran, así como la especificación del curso en que se han finalizado los estudios.

c) En aquellas titulaciones para las que sea necesario haber realizado el proyecto fin de carrera, será imprescindible que figure en la certificación académica la fecha de evaluación del proyecto y el curso académico en el que ha sido superado.

d) Breve currículum vitae con indicación, en su caso, de los premios y becas que le hubieren sido concedidos y méritos que desee alegar, acompañado de la documentación correspondiente.

e) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Las solicitudes se presentarán en la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa, C/ Torrelaguna, 58, 28027 Madrid, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación terminará el día 30 de noviembre de 2005.

Si la solicitud no reuniera todos los requisitos se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días los subsane, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento los interesados podrán dirigirse a la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa, calle Torrelaguna, 58, 28027 de Madrid,

teléfono 91-3778300. El expediente se identificará por el nombre del solicitante.

Sexto.—El Jurado de Selección estará constituido por:

Presidente: El Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

Vicepresidente: El Secretario General de Educación.

Vocales:

La Directora General de Universidades.

La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección.

Hasta ocho Catedráticos de Educación Universitaria, designados por el Presidente del Jurado.

Secretario: La Subdirectora General de Becas y Promoción Educativa.

Séptimo.—De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en el plazo de 15 días, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que los aducidos por el interesado.

Octavo.—El Jurado de Selección formulará la propuesta de concesión y de acuerdo con ella, la Ministra de Educación y Ciencia adjudicará los correspondientes premios. Esta Orden Ministerial pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición que podrá interponerse ante la Ministra de Educación y Ciencia en el plazo de un mes.

Noveno.—La concesión de los Premios y Menciones se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

Décimo.—La documentación presentada por los solicitantes podrá ser retirada dentro de los tres meses siguientes a la publicación en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido dicho plazo, será destruida.

Undécimo.—Se autoriza a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección a abonar con cargo a la aplicación presupuestaria 18-11-323 M.483.02 los gastos que se produzcan, en su caso, con motivo de la entrega de los diplomas a los alumnos que resulten premiados.

Duodécimo.—Las autoridades universitarias procurarán la máxima difusión y conocimiento de la presente convocatoria y ordenarán su inserción en el tablón de anuncios de los centros universitarios.

Decimotercero.—Queda autorizado el Secretario General de Educación para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Decimocuarto.—La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Decimoquinto.—Contra esta Orden se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición que podrá interponerse en el plazo de un mes.

Decimosexto.—A los beneficiarios de estos premios no les será de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley Laboral de Subvenciones.

Decimoséptimo.—La presente Orden producirá sus efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 4 de octubre de 2005.—La Ministra, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, BOE del 28), la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, María Antonia Ozcariz Rubio.

Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación y Sr. Secretario General de Educación.

**ANEXO I****Modelo de solicitud de Premios Nacionales de Fin de Carrera de Educación Universitaria 2004-2005**

a) Datos personales:

.....  
.....  
.....  
(Apellidos)

.....  
(Nombre)

Nacido en ....., provincia de ..... edad ..... con documento nacional de identidad .....

Domicilio (a efectos de notificación):

Calle o plaza ....., número ....., localidad ....., código postal ....., provincia ....., teléfono .....

b) Datos académicos:

Declara haber finalizado los estudios para la obtención del Título de ....., por la Universidad de ....., en el curso académico .....

Calificación del Trabajo o Proyecto Fin de Carrera .....

(Fecha de evaluación y curso académico en el que se ha superado) .....

Calificación del examen o prueba general cuando sea necesaria para la obtención del título de que se trate .....

De no ser necesaria consígnese como mérito en el currículum vitae.

Desea tomar parte en la convocatoria de Premios Nacionales de Fin de Carrera de Educación Universitaria finalizados en el curso 2004-2005.

....., de ..... de ..... de 2005

(Lugar, fecha y firma)

**ANEXO II****Área de Ciencias Experimentales y de la Salud**

Enseñanzas de 1.º y 2.º ciclo:

Licenciado en Biología.  
 Licenciado en Farmacia.  
 Licenciado en Física.  
 Licenciado en Geología.  
 Licenciado en Matemáticas.  
 Licenciado en Medicina.  
 Licenciado en Odontología.  
 Licenciado en Química.  
 Licenciado en Veterinaria.

Grupo Ex. 1.:

Licenciado en Biotecnología.  
 Licenciado en Ciencias Ambientales.  
 Licenciado en Ciencias del Mar.

Enseñanzas de 1.º ciclo:

Diplomado en Enfermería.  
 Diplomado en Estadística.  
 Diplomado en Fisioterapia.

Grupo Ex. 2:

Diplomado en Nutrición Humana y Dietética.  
 Diplomado en Podología.  
 Diplomado en Óptica y Optometría.  
 Diplomado en Logopedia.  
 Diplomado en Terapia Ocupacional.

Enseñanzas de 2.º ciclo:

Licenciado en Bioquímica.  
 Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas.

Grupo Ex. 3:

Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.  
 Licenciado en Enología.

**Área de Ciencias Sociales y Jurídicas**

Enseñanzas de 1.º y 2.º ciclo:

Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.  
 Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.  
 Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración.  
 Licenciado en Comunicación Audiovisual.  
 Licenciado en Derecho.  
 Licenciado en Economía.  
 Licenciado en Pedagogía.  
 Licenciado en Periodismo.  
 Licenciado en Psicología.  
 Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas.  
 Licenciado en Sociología.

Enseñanzas de 1.º ciclo:

Diplomado en Biblioteconomía y Documentación.  
 Diplomado en Turismo.  
 Maestro.

Grupo S 1:

Diplomado en Ciencias Empresariales.  
 Diplomado en Gestión y Administración Pública.

Grupo S 2:

Diplomado en Educación Social.  
 Diplomado en Relaciones Laborales.  
 Diplomado en Trabajo Social.

Enseñanzas de 2.º ciclo:

Licenciado en Criminología.  
 Licenciado en Documentación.  
 Licenciado en Psicopedagogía.

Grupo S 3:

Licenciado en Ciencias Actariales y Financieras.  
 Licenciado en Ciencias del Trabajo.  
 Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado.

**Área de Enseñanzas Técnicas**

Enseñanzas de 1.º y 2.º ciclo:

Arquitecto.  
 Ingeniero Aeronáutico.  
 Ingeniero Agrónomo.  
 Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.  
 Ingeniero de Minas.  
 Ingeniero de Montes.  
 Ingeniero de Telecomunicación.  
 Ingeniero en Informática.  
 Ingeniero Geólogo.  
 Ingeniero Industrial.  
 Ingeniero Naval y Oceánico.  
 Ingeniero Químico.

Enseñanzas de 1.º ciclo:

Arquitecto Técnico.  
 Ingeniero Técnico Aeronáutico.  
 Ingeniero Técnico en Informática.  
 Ingeniero Técnico de Minas.  
 Ingeniero Técnico de Obras Públicas.  
 Ingeniero Técnico de Telecomunicación.  
 Ingeniero Técnico en Topografía.

Grupo T 1:

Ingeniero Técnico Naval.  
 Diplomado en Máquinas Navales.  
 Diplomado en Navegación Marítima.  
 Diplomado en Radioelectrónica Naval.

Grupo T 2:

Ingeniero Técnico Agrícola.  
 Ingeniero Técnico Forestal.

Grupo T 3:

Ingeniero Técnico Industrial.  
 Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.

Enseñanzas de 2.º ciclo:

Grupo T 4:

Ingeniero de Materiales.  
 Ingeniero en Geodesia y Cartografía.  
 Ingeniero de Sistemas de Defensa.

Grupo T 5:

Ingeniero en Organización Industrial.  
 Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial.  
 Ingeniero en Electrónica.

Grupo T 6:

Licenciado en Máquinas Navales.  
 Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo.  
 Licenciado en Radioelectrónica Naval.

**Área de Humanidades**

Enseñanzas de 1.º y 2.º ciclo:

Licenciado en Bellas Artes.  
 Licenciado en Filosofía.  
 Licenciado en Filología Hispánica.  
 Licenciado en Geografía.  
 Licenciado en Historia.  
 Licenciado en Historia del Arte.  
 Licenciado en Humanidades.  
 Licenciado en Traducción e Interpretación.

Grupo H 1:

Licenciado en Filología Árabe.  
 Licenciado en Filología Clásica.  
 Licenciado en Filología Eslava.  
 Licenciado en Filología Hebrea.  
 Licenciado en Filología Vasca.

Grupo H 2:

Licenciado en Filología Catalana.  
 Licenciado en Filología Francesa.  
 Licenciado en Filología Gallega.

Licenciado en Filología Italiana.  
Licenciado en Filología Portuguesa.  
Licenciado en Filología Románica.

Grupo H 3:

Licenciado en Filología Alemana.  
Licenciada en Filología Inglesa.

Enseñanzas de 2.º ciclo:

Grupo H 4:

Licenciado en Antropología Social y Cultural.  
Licenciado en Estudios de Asia Oriental.  
Licenciado en Historia y Ciencias de la Música.  
Licenciado en Lingüística.  
Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**17276** *RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2005, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 195/2005, procedimiento abreviado, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 6.*

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Madrid, se ha interpuesto por Unión Sindical Obrera (U.S.O.) el recurso contencioso-administrativo número 195/2005 –procedimiento abreviado– contra la Resolución del Departamento R 10/2005, de 8 de abril de 2005, sobre productividad por incentivos en la Administración de la Seguridad Social.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los interesados en dicho recurso para que puedan personarse como demandados, si a su derecho conviene, ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días, siguientes a la publicación de la presente Resolución, y comparecer a la vista que está señalada para el día 21 de febrero de 2006, a las 10:45 horas, en la sede del citado Juzgado.

Madrid, 23 de septiembre de 2005.–La Subsecretaria, Aurora Domínguez González.

**17277** *RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2005, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 189/2005, procedimiento abreviado, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 5.*

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Madrid, la Federación Estatal de Trabajadores de la Administración Pública del Sindicato Confederación General del Trabajo, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 189/2005 –Procedimiento abreviado– contra la Resolución del Departamento R11/2005, de fecha 8 de abril, por la que se establece la Productividad mensual para determinados puestos de trabajo del Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los interesados en dicho recurso para que puedan personarse como demandados, si a su derecho conviene, ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días, siguientes a la publicación de la presente Resolución, y comparecer a la vista que está señalada para el día 29 de noviembre de 2005, a las 12,30 horas, en la Sala de Audiencias de dicho Juzgado.

Madrid, 29 de septiembre de 2005.–La Subsecretaria, Aurora Domínguez González.

**17278** *RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2005, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de colaboración con órganos de la Administración General del Estado que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.*

La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997 y la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio, establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas por los Servicios Públicos de Empleo en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Por otro lado, la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y formación profesional ocupacional, establece en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 2 de dicha Orden, en el que se incluyen en su letra f) el mencionado programa de colaboración de los Servicios Públicos de Empleo con organismos y entidades públicas e instituciones sin ánimo de lucro, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por su parte, el artículo 13.e), 2.º de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, recoge, entre las competencias al Servicio Público de Empleo Estatal, la de gestionar los programas financiados con cargo a la reserva de crédito establecida en su presupuesto de gastos y concretamente los programas para la mejora de la ocupación de los demandantes de empleo mediante la colaboración del Servicio Público de Empleo Estatal con órganos de la Administración General del Estado o sus organismos autónomos para la realización de acciones formativas y ejecución de obras y servicios de interés general y social relativas a competencias exclusivas del Estado.

Por todo ello, procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones para el programa de colaboración en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal con órganos de la Administración del Estado que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social con cargo a la reserva de crédito establecida en su presupuesto de gastos a los que se refiere el artículo 13.e) 2.º de la Ley de Empleo, antes citado.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto y regulación.*

1. Esta Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos del programa de colaboración en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal con órganos de la Administración del Estado que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social con cargo a la reserva de crédito establecida en su presupuesto de gastos a los que se refiere el artículo 13.e), 2.º de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.

2. La Convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre), modificada por la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio); y la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional; y con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. *Beneficiarios.*–Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria, en los términos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, los órganos de la Administración General del Estado que en el ámbito de colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Los Organismos Autónomos podrán contratar a los trabajadores desempleados, beneficiarios finales de estas subvenciones, de acuerdo con la disposición adicional cuarta de la Orden Ministerial de 19 de diciembre de 1997 que establece que las subvenciones podrán ser abonadas directa-